



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 048

"Por el Cual se Crea y Aprueba el Programa de Formación Avanzada de Especialización en Desarrollo de Software"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena en uso de sus facultades legales estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la ley 30 de 1992 faculta a las universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que en el marco del Plan Decenal de Desarrollo 2000-2009 se determinó la necesidad de crear programas de postgrado a nivel de Especializaciones, Maestrías y Doctorados que contribuyan al desarrollo integral del departamento y la región.

Que en el Plan de Gobierno 2004-2008 se adoptó el Programa "Desarrollo de Especializaciones, Maestrías y Doctorados" cuyo objetivo general es garantizar el desarrollo de estos programas de formación avanzada para el fortalecimiento del pregrado y de la investigación en la institución.

Que es política institucional la implementación de programas de postgrado fundamentados en la pertinencia y calidad académica, para garantizar la formación del recurso humano en la región y el país.

Que en sesión del Consejo de Facultad de Ingeniería de fecha 4 de noviembre de 2005 (Acta N°. 09), el programa de Ingeniería de Sistema presentó y sustentó la propuesta del programa de Especialización en Desarrollo de Software, la cual obtuvo el aval correspondiente para trámite ante el Consejo Académico.

Que en sesión del Consejo Académico de fecha 21 de diciembre de 2005 (Acta No. 020) fue presentada y sustentada la propuesta de la Especialización en Desarrollo de Software, la cual se encontró acorde



CONSEJO ACADÉMICO

con la normatividad vigente para la creación de este tipo de programas, Decreto 2566 de Septiembre 10 de 2003.

En merito de lo anterior,

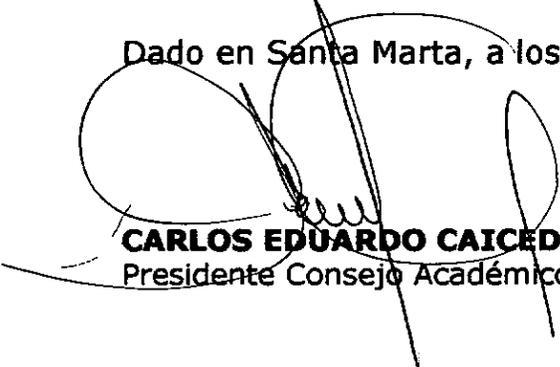
ACUERDA

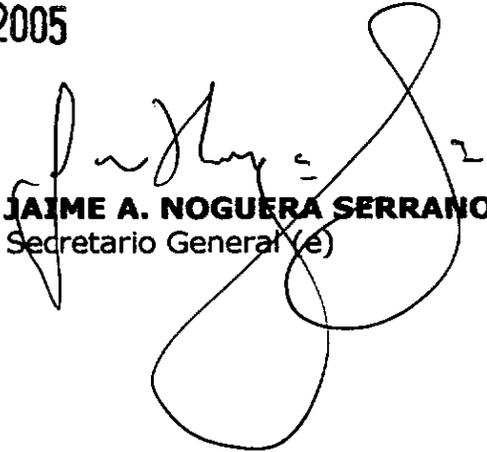
ARTICULO 1. Aprobar el programa de formación avanzada de Especialización en Desarrollo de Software de la Universidad del Magdalena según documento anexo que hace parte integral del presente acuerdo.

ARTICULO 2. La apertura e iniciación de este programa de especialización se dará una vez la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES, verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes y el Ministerio de Educación Nacional otorgue el Registro Calificado del programa.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los **21** DIC. 2005


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Presidente Consejo Académico


JAIME A. NOGUERA SERRANO
Secretario General (e)